

RE: RADICADO 201800137 DTE COOPERATIVA AVP DEMANDADO MIGUEL MAURICIO MORALES VALENCIA

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - San Antonio Del Tequendama
<jprmpalsatequendama@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 18/04/2022 11:22 AM

Para: normacardenaslancheros@yahoo.com <normacardenaslancheros@yahoo.com>

Cordial saludo;

Se acusa recibido

Juzgado Promiscuo Municipal

Cra. 4 No. 4-14 Piso 2

Consulta

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-san-antonio-del-tequendama>

Celular No. 3228403099

San Antonio del Tequendama Cundinamarca

De: Norma Cardenas Lancheros <normacardenaslancheros@yahoo.com>

Enviado: lunes, 18 de abril de 2022 11:09 a. m.

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - San Antonio Del Tequendama
<jprmpalsatequendama@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICADO 201800137 DTE COOPERATIVA AVP DEMANDADO MIGUEL MAURICIO MORALES VALENCIA

DOCTOR

OSCAR ANDRES MENJURA CUERVO

JUEZ PROMISCO MUNCIPAL DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA

E. S D

Respetado Dr Menjura Cuervo

NORMA CARDENAS LANCHEROS, apoderada de la parte actora en el radicado de la referencia, de manera respetuosa me permito allegar para su trámite la solicitud adjunta.

Con el respeto acostumbrado

NORMA CÁRDENAS LANCHEROS

C.C.34527637

T.P.74.284

DOCTOR
OSCAR ANDRES MENJURA CUERVO
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA
E. S. D.

RADICACIÓN 2018-00137
DEMANDANTE COOPERATIVA AVP
DEMANDADO SEÑOR MIGUEL MAURICIO MORALES VALENCIA

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION AUTO DEL 8 DE ABRIL DE 2022
MEDIANTE EL CUAL TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO.

Respetado Dr. Menjura Cuervo

NORMA CARDENAS LANCHEROS, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá e identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de procuradora judicial de la COOPERATIVA AVP, por medio del presente me dirijo a su despacho con el objeto de interponer Recurso de Reposición del Auto de fecha 8 de abril mediante el cual dá por terminado el proceso.

Argumentos del recurso:

Con fecha 2 de mayo de 2019, el demandado, suscribió un acuerdo de pago, en el cual se compromete a cancelar las cuotas adeudadas dicho acuerdo y que para los efectos del presente recurso me permito aportar, fue suscrito por el señor MIGUEL MAURICIO MORALES VALENCIA el día 2 de mayo de 2019. .

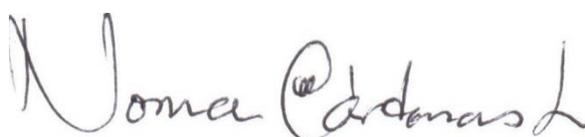
Si bien es cierto, que el documento no fue allegado al despacho, el mismo existe y ser encuentra pendiente del cumplimiento.

Petición.

Por lo anterior, solicito respetuosamente revocar el auto que hoy recurro y se siga con el proceso hasta el cumplimiento del referido acuerdo cuya fecha de cumplimiento es **8 de marzo de 2026**.

Para los fines a que haya lugar me permito allegar el acuerdo suscrito entre las partes en la fecha indicada en el documento.

Del Señor Juez, con el respeto acostumbrado.



NORMA CÁRDENAS LANCHEROS
CC. 34'527.637 de Popayán
T.P. 74.284 C.S.J

**ACUERDO DE PAGO DENTRO DE PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
CON RADICADO 2018-00137
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA
CUNDINAMARCA**

DEMANDANTE: COOPERATIVA AVP. OFICINA SAN ANTONIO DEL
TEQUENDAMA CUNDINAMARCA

DEMANDADOS: SEÑOR MIGUEL MAURICIO MORALES VALENCIA: En San Antonio del Tequendama Cundinamarca . a los (2) días del mes MAYO de (2019) de dos mil Diez y nueve (2.019), las partes que más adelante se relaciona suscriben el siguiente **ACUERDO DE PAGO**, respecto de obligaciones que por vía judicial se está cobrando ante el Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio del Tequendama Cundinamarca a favor de la **COOPERATIVA AVP** y cargo del señor **MIGUEL MAURICIO MORALES VALENCIA** identificado como aparece al pie de su firma: **PRIMERA.- PARTES QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE ACUERDO:** De una parte, NORMA CÁRDENAS LANCHEROS, en calidad de apoderada de la COOPERATIVA AVP cuya Representante Legal es la Dra **NHORA ELISA GUEVARA ALDANA** y por la otra el señor **MIGUEL MAURICIO MORALES VALENCIA** identificado como aparece al pie de la firma en su calidad de Deudor. **SEGUNDA.- INFORMACION DE LOS VALORES SOBRE LOS CUALES SE CELEBRA EL PRESENTE ACUERDO DE PAGO.** Teniendo en cuenta que a través del presente acuerdo se pretende suspender el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO arriba referenciado y permitir AL DEUDOR continuar con el pago de sus cuotas conforme a lo convenido en el plan de pagos que hace parte del presente acuerdo , para la obligación No. 6000011, las partes proceden a determinar los valores que se encuentran en mora y continuar cancelando conforme se pacta en el presente: liquidación que a la fecha arrojó los siguientes resultados: CAPITAL PENDIENTE DE PAGO \$ 29'402.202 PESOS diferidos de la siguiente manera: 90 cuotas mensuales por valor de \$700.000, dicho valor incluye intereses corrientes y de mora, póliza de vida,, aportes y honorarios de abogada **TERCERA.- HONORARIOS DE ABOGADA.** El valor correspondiente honorarios pendiente de cancelar corresponde a la suma de \$1'000.000 pagaderos incluidos dentro del valor de capital pagado dentro de la cuota mensual de **CUARTA.- FORMA DE PAGO.** La suma total por concepto de capital más interés corriente, intereses de mora , mas costas del proceso, honorarios esto es \$29'402.202, será cancelada así: EL DEMANDADO se comprometen a cancelar la suma de \$700.000 pesos), MENSUALMENTE en (90) cuotas mensuales pago que inicia el día (8) de (10) de 2018 y termina el día (8) de marzo de 2026 a ordenes de la Cooperativa AVP oficina ubicada en la CALLE 3 N.4-21 LOCAL 1 de San Antonio del Tequendama **QUINTA .- IMPUTACION DE LOS PAGOS.** Todos los pagos recibidos por parte de la Cooperativa, serán imputados una parte a pago de la

1

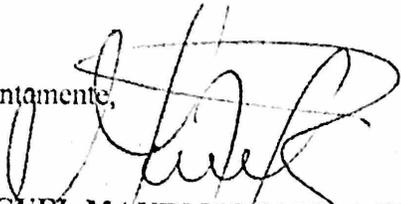
obligación (entendiéndose parte a capital y parte a intereses, corrientes y de mora, gastos procesales en se haya incurrido dentro del proceso) respecto de la obligación principal y otra a honorarios conforme a la liquidación anteriormente anotada, de acuerdo a lo expresado en el presente documento.: **SEXTA** .- El presente acuerdo de pago no implica novación, ni prórroga de las obligaciones que por vía judicial se está cobrando ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Tena Cundinamarca por lo tanto, mientras subsista, tampoco implica la condonación ni congelación de la mora ni de los demás conceptos a que hubiere lugar en el evento de tener que proseguir con su cobro por la vía judicial, por lo tanto, en el evento en que **LOS DEUDORES** incurran nuevamente en mora en el pago de la cuota pactada en el presente acuerdo, la **COOPERATIVA AVP** queda ampliamente facultada para reactivar las acciones ejecutivas, y así obtener el pago total de las sumas adeudadas, haciendo efectivas las garantías otorgadas **SEPTIMA** .- **MERITO EJECUTIVO**.- El presente acuerdo de pago prestará mérito ejecutivo para el cobro total de las obligaciones que estuvieren pendientes de pago junto con todos sus emolumentos, intereses, gastos, costas y en especial los honorarios de abogado, los cuales desde ya quedan establecidos en un **20%** del total de las obligaciones pendientes de pago, los cuales podrán ser exigidos dentro de la presente acción ejecutiva sin necesidad de requerimientos previos a lo cual expresamente renuncian **LOS DEUDORES**. **OCTAVA** .- El incumplimiento en el pago de alguna de las cuotas dentro del plazo pactado dará lugar a la reactivación del proceso y a la ejecución de las medidas cautelares **NOVENA** - **LA ABOGADA**, una vez suscrito y presentado ante el Despacho Judicial el presente acuerdo se compromete a solicitar ante el Juzgado de conocimiento la suspensión de la acción ejecutiva y una vez el mismo sea cumplido a satisfacción procederá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, a solicitar su terminación y levantamiento de las medidas cautelares practicadas. Los oficios para el levantamiento de medidas cautelares serán retirados y tramitados ante las respectivas autoridades por **EL DEUDOR** - **NOTIFICACIONES**, **EL DEUDOR SEÑOR MIGUEL MAURICIO MORALES VALENCIA** acepta, desde ya todas las condiciones plasmadas en el presente acuerdo quedando claro que a la fecha de la firma del presente acuerdo se encuentra notificado personalmente de la acción que obra en su contra **DECIMA PRIMERA** .- Solicitamos al despacho se sostengan las medidas cautelares hasta que se informe del cumplimiento de la obligación por parte del demandado .

Para constancia del consentimiento de las partes se suscribe hoy (2) de mayo de del año 2019 en la ciudad de San Antonio del Tequendama .

Del señor Juez, con el respeto de siempre

El deudor :

Atentamente,


MIGUEL MAURICIO MORALES VALENCIA.

C.C. 79796037

CEL 312 497 2950

San Antonio 2 de mayo 2019.



La abogada.



NORMA CÁRDENAS LANCHEROS

C.C.34'527.637 de Popayán

T.P.74.284.C.S.J

La abogada.

